

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Vicepresidente Doctor Mariano Augusto Cavagna Martinez y los señores jueces doctores Carlos S. Fayt, Augusto/ C. Belluscio, Enrique S. Petracchi, Julio S. Nazareno, Julio // Oyhanarte y Eduardo Moline O'Connor.

CONSIDERARON:

Que a efectos de un mejor funcionamiento de la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, creada por el artículo 1° de la Acordada n° 28/79, resulta conveniente establecer un régimen de reemplazo de sus miembros titulares que contemple las actuales necesidades operativas del organismo, garantizando, de esa manera, la celeridad y la eficiencia de su intervención en los actos licitatorios.

Que, en tal sentido, debe modificarse la integración permanente del cuerpo, integrando un miembro auxiliar idóneo con dedicación exclusiva y designar, asimismo, miembros suplentes con aptitudes y experiencia en actos licitatorios equivalentes a las que poseen los miembros titulares.

ACORDARON:

1°) Reemplazar el texto del artículo 1° de la Acordada n° 28/79 por el siguiente:

"Crear la 'Comisión de Preadjudicaciones' del Poder Judicial de la Nación, la que estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) secretario -con dedicación exclusiva a tal fin- designados y removidos por la Corte Suprema, con las tareas que oportunamente determinará el señor Secretario de Superintendencia del Tribunal".

2°) Reemplazar el texto del artículo 3° de la Acordada n° 28/82 por el siguiente:

"La Comisión de Preadjudicaciones estará compuesta por tres miembros permanentes: un Presidente -función que será rotativa y por el período de un año calendario-, y dos Vocales Titulares.

- // -

Además, como miembro permanente, estará integrada por un Secretario y, como miembro no permanentes, por tres Vocales Suplentes y uno o más Vocales Técnicos.

Los Vocales Suplentes deberán poseer conocimientos y experiencia en materia de actuaciones administrativas y actos licitatorios, similares a las exigidas a los miembros permanentes".

3º) Reemplazar el texto del artículo 7º de la Acordada nº 28/82 por el siguiente:

"En caso de ausencia, recusación o inhibición temporaria de los miembros permanentes, serán sustituidos:

a) el Presidente, por el vocal titular de mayor antigüedad en la Comisión y, en caso de igualdad, por el de mayor antigüedad en el Poder Judicial;

b) los vocales titulares por el Secretario de la Comisión, o por los vocales suplentes en caso de ausencia, recusación o inhibición de dos o más miembros permanentes".

4º) Incorporar a la Acordada nº 28/82, como punto 99 bis): Las funciones del Secretario subrogante serán las siguientes:

a) asistir a los miembros titulares en el desempeño de sus cometidos, realizado las tareas que éstos le encomienden para la mejor tramitación de las actuaciones;

b) subrogar a los miembros titulares en caso de ausencia, recusación o impedimento de alguno de ellos.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO CESAR OYHANARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION